

MANUAL DE USUARIO/A - CIRCUITO FERIAS ITINERANTES EN BNUP TRIMESTRE MARZO-ABRIL-MAYO 2025

El Circuito de Ferias en BNUP es una iniciativa de la Municipalidad de Santiago que entrega alternativas de comercialización en el espacio público a artesanos/as, artistas, hacedores de artes, oficios y pequeña producción con manufactura. Se implementan de acuerdo con parámetros establecidos por el Municipio, con la finalidad de resguardar y respetar la buena convivencia barrial.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo general

Promover el ordenamiento territorial del ejercicio de la actividad comercial en BNUP a través del desarrollo de un circuito de ferias itinerantes en espacios definidos de acuerdo con criterios de factibilidad técnica y con mecanismos democráticos para su asignación.

Objetivos específicos

1. Armonizar el ejercicio del comercio en la vía pública de acuerdo a las vocaciones y las dinámicas propias de los barrios donde están insertas, cuidando los niveles de impacto que tienen para los otros actores que conviven en las unidades territoriales.
2. Entregar oportunidades para contribuir a la generación de ingresos a emprendedores/as, artesanos/as y comerciantes, mediante la disponibilidad de espacios en la vía pública para el desarrollo de ferias itinerantes.
3. Fortalecer el buen uso del espacio público para el ejercicio de actividad económica, mediante la implementación de ferias cuya principal característica sea la itinerancia y la organización.
4. Facilitar los procesos de fiscalización del comercio en la vía pública, mediante la regulación de las ferias comerciales itinerantes, generando procesos administrativos que promueven el cumplimiento de la Ordenanza N.º 59, versión de 2021.
5. En el caso de las ferias artesanales, el objetivo es generar espacios de reconocimiento y cuidado del oficio artesanal, poniendo en valor su historia y visibilizando a sus actores, técnicas y materias primas.

1.- DEFINICIONES CIRCUITO DE FERIAS ARTESANALES EN BNUP

Participantes:

1. Agrupaciones de artesanos y artesanas.
2. Juntas de Vecinos.
3. Comités barriales.
4. Otras organizaciones con personalidad jurídica.

La Feria Artesanal está orientada en la venta de artículos hechos a mano o de producción no industrial, y sin que existan procesos de intermediación comercial. A través del uso de materias primas específicas de origen natural, entre las que se consideran: maderas, cueros, metales, lanas, cerámicas, vidrios, entre otros. Para este caso se considerará exclusivamente el giro de "Artesanías", indicando la materia prima utilizada y siendo creada por los y las participantes de la feria.

2.- CRITERIOS DEL PROCESO CIRCUITO FERIAS DE VERANO EN BNUP 2025

En este apartado son presentados los criterios de funcionamiento de ferias. Considerando aquellos elementos que conforman el trámite de la solicitud, y, posteriormente, aquellos elementos que forman parte del proceso de aprobación del permiso, los cuales deben ser cumplidos por cada organización y tienen carácter de obligatorio.

COMPONENTES	DETALLE
PREPARACIÓN DOCUMENTAL DE LA ORGANIZACIÓN	Toda organización solicitante debe preparar la siguiente documentación: - Copia de Certificado de vigencia de personalidad jurídica. - Copia de Certificado de vigencia del directorio. - Copia de Acta del Libro de Socios inscritos formalmente (sólo inscritos podrán postular a las ferias del circuito). Deberá ser timbrado legalmente en la Secretaría Municipal, en la respectiva Unidad de Personas Jurídicas. - Listado de socios de la organización inscritos legalmente en Acta del Libro de Socios, en formato Excel. - Fotografía de Mobiliario o estructuras disponibles. Documentos de acreditación para cada participante, en correctas condiciones de legibilidad en formato digital. Estos son: a. Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados, firmada. b. Cartola de Registro Social de Hogares con residencia actualizada. c. Fotocopia de la Credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación; o certificado médico que acredite discapacidad en casos que lo amerite. d. Rotulado y resolución sanitaria para aquellos productos de origen natural, considerados en rubros cosméticos, alimentarios y similares, en los que se haga clara referencia a la resolución sanitaria que autoriza su producción. e. Cualquier productos cosmético, requiere de una autorización sanitaria. La reglamentación referente a estos productos está contenida en el D.S.239/02 (Reglamento del sistema nacional de control de cosméticos del MINSAL). Estos serán de uso externo, diario y permanente, se aplicarán en pieles sanas y no podrán ser usados en forma terapéutica. f. Declaración jurada simple acreditando la no posesión, tenencia o asociatividad de un negocio establecido y la no titularidad de algún permiso en cualquier comuna del país. g. Certificado general de deudores de pensión de alimentos sin anotaciones vigentes o declaración jurada simple acreditando la no deuda para quienes no puedan obtener el certificado del Registro Civil. h. Certificado de antecedentes para fines especiales sin anotaciones vigentes. i. Ficha técnica con foto de los productos artesanales con breve descripción de las materias primas y metodologías de confección. Y para la solicitud de ayudantía, debe adjuntar los siguientes antecedentes: a. Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados, firmada.

POSTULACIÓN DE INGRESO AL CIRCUITO DE FERIAS	La información anteriormente mencionada será recibida vía correo electrónico a comercioenviapublica@munistgo.cl, teniendo como requisito cumplir con el envío de: Formulario N°1: “CIRCUITO FERIAS ITINERANTES TRIMESTRE MARZO-ABRIL-MAYO”: Las organizaciones deberán enviar el calendario de funcionamiento para el trimestre de marzo-abril-mayo, indicando las ubicaciones preferenciales por semana y mes, el no completar la totalidad de preferencias entenderá la solicitud como desierta en caso de no obtener una de las preferencias ingresadas. Estas comenzarán el 03 de marzo y deberán considerar un máximo de dos solicitudes mensuales, con un máximo de 5 días en cada una, estas últimas siendo diferentes entre sí (Ver título N°3). Formulario N°2: “Nómina de expositores y ayudantes partícipes MARZO-ABRIL-MAYO 2025”. Ingreso único en cada periodo, el que será anunciado masivamente vía correo. En casos en que se deba modificar la nómina de expositores, se considerará el plazo de 15 días hábiles de antelación para dicha modificación. Sólo en casos excepcionales o de fuerza mayor, se autorizará la modificación de las nóminas, acreditando con los debidos certificados los motivos por el cual el o la expositora no podrá participar. Carta con Toma de Conocimiento de la Junta Vecinal del sector donde solicita la feria (si presenta ubicaciones que corresponden a diferentes unidades vecinales, entonces debe presentar una por cada lugar). En caso de no cumplirse este requisito, podría ser rechazada la solicitud por incumplimiento. Estos formularios junto al presente manual, se encontrarán en la página web oficial del municipio disponible en el siguiente link: https://www.munistgo.cl/solicitud-de-permiso-para-comercio-en-via-publica/ Las postulaciones de ingreso al Circuito de Ferias Itinerantes se realizarán exclusivamente por correo y, para casos excepcionales, en la Oficina de Partes de Departamento de Actividades Comerciales en BNUP (Santo Domingo N° 789, piso 1). Todos los documentos tienen carácter de obligatorios. La ausencia de alguno de ellos fuera de los 15 días hábiles de recepción de documentos implica que la solicitud no podrá ser tramitada. De igual forma, cualquier falsedad, irregularidad o entrega inexacta de la información requerida en la postulación será causal de rechazo inmediato de la solicitud. Todos estos antecedentes quedarán almacenados conjuntamente con la organización vía su correo oficial, mediante la plataforma de Google Drive. Por este medio se dispondrán los expedientes de las organizaciones para transparentar los procesos de postulación y definición de ubicaciones. En los casos en que dos o más organizaciones coincidan en la selección de ubicaciones para el mismo periodo, se implementará el siguiente mecanismo de asignación: - Se priorizará a aquellas organizaciones que cumplan con el mobiliario permitido de mesa, silla y quitasol en paseos peatonales. - En una segunda instancia se priorizará a aquellas organizaciones que no hayan hecho uso del emplazamiento o que menor uso le hayan dado. Para esto, se mantendrá registro actualizado de la cantidad de veces que cada organización se ha emplazado en las ubicaciones del circuito, con esto, identificar a aquellas agrupaciones que no hayan hecho uso o que menor uso del espacio hayan hecho y darles preferencia. - En los casos en que no sea posible asignar ubicaciones considerando el criterio anterior, se aplicará un ranking considerando la cantidad de expositores con residencia en la comuna de Santiago y la cantidad de expositores que en el
---	--

	Registro Social de Hogares figuren como Jefaturas de Hogar. Entre ambos criterios se hará un promedio simple para determinar quién tiene mayor presencia de los grupos antes mencionados y sobre esa base, asignar la ubicación a la organización con mayor ranking. 3) En los casos en que no sea posible asignar ubicaciones considerando los criterios anteriores debido a un empate en el resultado de estos criterios se priorizará a aquellas organizaciones con mayor presencia de Adultos mayores. En última instancia, se resolverá considerando el índice de vulnerabilidad socioeconómica de cada participante, priorizando aquellas con mayor participación de personas en situación de vulnerabilidad según el Registro Social de Hogares. La asignación será confirmada vía correo electrónico. Para aquellas organizaciones que no recibieran la ubicación de su preferencia, se notificarán las ubicaciones disponibles para seleccionar aquella que mejor se ajuste a sus requerimientos, en el orden de priorización que nos entrega el ranking.
UBICACIONES Y CANTIDAD DE POSTURAS	La Solicitud de ubicación presentada por la organización interesada, deberá ceñirse a la factibilidad espacial máxima considerada para cada ubicación (Ver título 3). Es importante recalcar que la factibilidad de una ubicación es el resultado del análisis de elementos que componen la estructura urbana, consistentes en mobiliario, áreas verdes, comercio establecido, servicios usuarios de una ubicación, carga espacial y ocupacional, entre otros elementos relevantes que tengan relación directa con las distintas visiones, intereses y necesidades de los usuarios, instituciones y otros actores relevantes.
MOBILIARIO	Se establecerá un proceso de evaluación del mobiliario a utilizar, donde las organizaciones, de no utilizar mesas y quitasoles como está establecido por el Municipio, deberán presentar una propuesta de mobiliario junto con su postulación de ingreso, quedando sujeto a aprobación por parte del Departamento de Actividades Comerciales en BNUP. A excepción del Paseo 21 de mayo y el Paseo Bulnes, donde no será permitido ningún otro tipo de mobiliario.
INSTALACIÓN	Las organizaciones se podrán instalar en el horario establecido como hora de inicio en el formulario de solicitud, y no podrán exceder su presencia del horario de término. No se permite mantener estructuras en el espacio público, debido que esto afecta los otros usos que se hagan del BNUP y las actividades de limpieza que la Subdirección de Aseo realiza. De acuerdo a lo establecido en Ordenanza N°124, las ferias pueden funcionar un máximo de 11 horas continuas. No pudiendo iniciar funcionamiento antes de las 09:00 hrs. y no podrán exceder las 20:00 hrs.
COBROS	Para el caso de las Ferias Artesanales, los cobros asociados serán regulados por la Ordenanza N°94 sobre Derechos Municipales y Servicios Municipales, versión 2025. Para estos casos dicha ordenanza específica: - Cobros calculados por la cantidad de días, por sector, por los metros cuadrados a utilizar, por giros, y por tipo de feria. - Descuentos del 75% del costo del permiso precario para mayores de 60 años (vía DNI), personas en situación de discapacidad (vía Credencial de Discapacidad o Certificado Médico), cuidadoras/es y grupos vulnerables (jefaturas de hogar, personas víctimas de violencia de género, tutores legales determinados por un tribunal). Para aplicar el descuento a grupos vulnerables, este se debe solicitar enviando correo a comercioenviapublica@munistgo.cl con la documentación

	necesaria para acreditar dicha situación. En caso de solicitar la baja de un participante, se debe adjuntar una carta que justifique el no cobro (por ejemplo, certificado médico o motivos por fuerza mayor). De lo contrario se deberá pagar el valor correspondiente a la participación en la feria solicitada. De existir deudas vigentes, no se realizará la elaboración del giro de la persona que presenta la deuda.
FISCALIZACIÓN	Todas las ferias pueden ser fiscalizadas y los elementos fiscalizables se establecen en el título N°4 del presente documento, considerando, de igual forma, las prohibiciones y sanciones estipuladas en el título VII de la Ordenanza N°124. Los y las expositoras deberán estar presentes durante el horario de funcionamiento de la feria, en caso de no cumplirse este requisito, se podría cursar el denuncia correspondiente.
SANCIONES	Las ferias que no cumplan con las disposiciones que establece el municipio, podrían ser sancionadas, cursando los denuncios correspondientes. En caso de reiterarse la falta, puede quedar anulada su participación en el Circuito de Ferias Itinerantes.

3.- UBICACIONES DISPONIBLES CIRCUITO FERIAS EN BNUP 2025

UBICACIÓN	POSTURAS
ALAMEDA ESQUINA SERRANO	15
BANDERA ENTRE HUÉRFANOS Y COMPAÑÍA	15
HUÉRFANOS ENTRE AHUMADA Y ESTADO	7
HUÉRFANOS ENTRE SAN ANTONIO Y MAC IVER	7
ESTADO ENTRE ALAMEDA Y MIGUEL CRUCHAGA	10
ESTADO ENTRE MONEDA Y AGUSTINAS	10
FRONTIS MUSEO BELLAS ARTES	16
HUÉRFANOS ENTRE MORANDÉ Y TEATINOS (Dc. Sótero del Río al poniente)	15
PASEO 21 DE MAYO ENTRE MONJITAS Y SANTO DOMINGO	15
PASEO BULNES ENTRE ELEUTERIO RAMÍREZ Y P. MIGUEL DE OLIVARES	16
PASEO BULNES ENTRE TARAPACÁ Y P. MIGUEL DE OLIVARES	16
SALIDA SUR METRO UNIVERSIDAD CATÓLICA	15
ALAMEDA ESQUINA PORTUGAL (FRONTIS CASA CENTRAL PUC)	16
MERCED ESQUINA MAC IVER	10
MERCED ENTRE MIRAFLORES Y MOSQUETO	9
LA BOLSA ENTRE MONEDA Y NUEVA YORK	12
PLAZA SANTA TERESITA (METRO SANTA ANA)	15
PLAZOLETA FRANCISCO BRUGNOLI BAILONI (FRONTIS MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO)	15
MANUEL RODRIGUEZ ENTRE HUÉRFANOS Y AGUSTINAS (FRONTIS REGISTRO CIVIL)	10
PLAZA YUNGAY	15
SANTA ROSA CON TARAPACÁ	15
PLAZA BRASIL (AV. BRASIL ESQUINA COMPAÑÍA DE JESÚS)	15
PLAZA DE BOLSILLO SANTO DOMINGO	10
PLAZA HERMANOS MATTE (SECTOR BÍO BÍO)	15
PLAZA HERMANOS MATTE (SECTOR PLACER)	15
BANDERA ENTRE ROSAS Y SAN PABLO	15
BANDERA ENTRE SANTO DOMINGO Y ROSAS	15

4.- CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE FERIAS DEL CIRCUITO DE FERIAS MARZO-ABRIL-MAYO 2025

La ejecución de las ferias se rige por la Ordenanza N°124, donde se establece:

- ▮ Los y las participantes de las ferias deben cumplir con los giros autorizados por decreto.
- ▮ El mobiliario debe ser acorde al territorio donde se emplaza la feria y respetar lo autorizado por la Municipalidad de Santiago.
- ▮ La feria se debe instalar respetando la superficie autorizada por la Municipalidad de Santiago en el respectivo decreto.
- ▮ Las estructuras deben instalarse de acuerdo con el plano autorizado.
- ▮ Se debe priorizar el no uso de electricidad en los espacios públicos. En caso de requerirlo, se deberá solicitar respetando lo estipulado en el Anexo 1 sobre instalaciones eléctricas en BNUP.
- ▮ No se deben obstruir paletas publicitarias.
- ▮ Se debe procurar darle visibilidad al comercio establecido.
- ▮ La feria debe estar ordenada y limpia para no generar impacto visual negativo en el entorno.
- ▮ La relación entre comerciantes, transeúntes y fiscalizadores debe ser armónica, no provocando riñas o peleas.
- ▮ No se tramitarán permisos para aquellas personas que mantengan deudas con el municipio.
- ▮ Los y las participantes de las ferias pagan derechos municipales de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N°94. Exceptuando las Ferias Barriales.

El no cumplimiento de alguno de estos criterios podría dejar sin efecto la participación de la organización en el Circuito.

5.- PROCESO DE EJECUCIÓN

El proceso de planificación y tramitación de una feria en BNUP es el siguiente:

1. **ACUERDO DE CALENDARIO:** Se trabaja en la definición del calendario de instalación por organización, y se oficializa vía correo en formato institucional.
2. **SOLICITUD (15 días hábiles):** Se presentan a la municipalidad todos los antecedentes requeridos para cada una de las ferias acordadas en el calendario.
3. **EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA (10 días hábiles):** Se realizan dos evaluaciones:

Chequeo Administrativo:

- ▮ Se chequea el comportamiento de la organización en la implementación de ferias anteriores y la documentación adjunta en la solicitud.
- ▮ Se chequean Cédulas de Identidad (vigencia, residencia definitiva, fecha de nacimiento y datos de contacto).

- ▮ Acreditación socioeconómica (Registro Social de Hogares y Credencial de Discapacidad).
- ▮ Requisitos Documentales (Declaración simple con no tenencia o participación en alguna patente, Certificado Antecedentes, Deudas de Pensión de Alimentos).
- ▮ Giros: Se supervisa el producto declarado y se acredita la artesanía (Ficha de Artesanía, Resolución Sanitaria, Rotulado, Tipo de Estructura y Metraje).

Factibilidad Técnica:

- ▮ Se evalúa el mobiliario propuesto por la organización y se presentarán observaciones cuando corresponda.
- ▮ Se supervisa ubicación indicada en formulario, se chequea con base datos consolidada de ubicaciones asignadas.
- ▮ Se emite ficha técnica de la solicitud, considerando la factibilidad espacial de la ubicación requerida.

A partir de esta evaluación, se seleccionarán aquellas que cumplan con lo establecido según los criterios administrativos y la factibilidad técnica. El Departamento de Actividades Comerciales en BNUP envía los antecedentes de las solicitudes seleccionadas a la Directora de Fiscalización para su revisión.

4. **GIROS (5 días hábiles):** De acuerdo con la nómina de participantes, que incluye Individualización, Giro o Producto. Se realiza enrolamiento del Giro solicitado en el sistema de Rentas y envío de cupones de pago, para que se realice el pago por el derecho para utilización del BNUP.
5. **Decreto (5 días hábiles):** Se realiza elaboración y envío de decreto que aprueba la utilización del BNUP para llevar a cabo la actividad comercial, en fechas especificadas.
6. **Instalación (1 día hábil):** Inicio de la ejecución de la feria de acuerdo con lo estipulado en el decreto y en la Ordenanza N°124. La instalación se debe llevar a cabo según plano entregado a la organización.
7. **Fiscalización:** Durante la ejecución de la feria se fiscaliza el cumplimiento del decreto y la Ordenanza N°124. Para el desarrollo de esta etapa, el Departamento de Actividades Comerciales en BNUP envía a los equipos fiscalizadores los siguientes antecedentes: Decretos, que incluyen el listado de los y las contribuyentes con sus respectivos giros, y plano con las ubicaciones autorizadas. A partir de las fiscalizaciones, cuando corresponda, se realizará el registro de las faltas identificadas, lo que será considerado en la evaluación de próximas solicitudes.

Las acciones inspectivas son:

Chequeo del cumplimiento de los elementos establecidos en decreto:

- Ubicación correcta.
- Número de expositores.
- Metros de ocupación.
- Tipo de estructura utilizada en el emplazamiento de la feria.
- Giro artesanal declarado en ficha técnica de artesanía.
- Giros pagados correctamente.
- Visibilidad del comercio establecido.
- No obstrucción de las paletas publicitarias.

Para finalizar, se reitera a las organizaciones que los canales oficiales del Departamento de Actividades Comerciales en el BNUP están abiertos para resolver cualquier duda o inquietud. Siempre con la disposición a colaborar con las organizaciones para contribuir al buen uso del espacio público y la promoción del valor patrimonial e histórico que las comunidades de artesanos y artesanas aportan a nuestra comuna barrial y capital.

ANEXO 1: INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BNUP

Si vuestra Feria contempla una instalación eléctrica para fines relacionados a la iluminación o conexión de dispositivos de bajo consumo (máquinas de pago, celulares y baterías de bajo voltaje) deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1.- Todo uso de energía eléctrica debe ser autorizado mediante decreto alcaldicio.
- 2.- Toda solicitud que contemple una instalación eléctrica deberá presentar su respectivo

Certificado TE1: El Certificado TE1 es un documento oficial emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) en Chile. Este certificado acredita que una instalación eléctrica cumple con las normativas y estándares de seguridad establecidos por la ley.

Es obligatorio para todas las instalaciones eléctricas realizadas en el país y constituye un requisito indispensable para obtener la conexión a la red eléctrica. La gestión de este certificado debe ser realizada por un electricista autorizado por la SEC.

3.- En el caso de que se autorice vía decreto el uso del suministro eléctrico deberá cumplir con la normativa entregada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) a través de los pliegos técnicos normativo RIC N° 5, 6, 7 y el 11 de "Instalaciones Especiales", en específico en el capítulo 17 "Instalaciones eléctricas para Carnavales, Circos, Ferias y eventos masivos" en las que se destacan las siguientes exigencias:

- a) Todo circuito que funcione con energía eléctrica
- b) Todos los circuitos de iluminación que se instalen en ferias, eventos masivos y similares deberá contar con protectores diferenciales. Este deberá ser un protector diferencial de cabecera con una sensibilidad máxima de 30 mA.
- c) Las instalaciones eléctricas de estos recintos deberán ser puestas a tierra de acuerdo a las exigencias de los pliegos técnicos normativos RIC N°05 y 06 del reglamento.¹
- d) Las conexiones eléctricas para todos los equipos deberán hacerse a través de enchufes tipo toma industrial, con la capacidad de transporte de corriente adecuada
- e) En cuanto a las condiciones del montaje, las ferias podrán alimentarse desde tableros existentes de la instalación base, siempre y cuando en dichos tableros exista capacidad, tanto de potencia disponible como de espacio, y que al momento de conectar estos consumos provisionales a dichos tableros no se altere su funcionalidad ni condiciones de seguridad.
- f) Todo tablero utilizado en instalaciones para Ferias deberá construirse en cajas metálicas resistentes y a prueba de lluvia, sin perjuicio de aquello, podrán utilizarse otros materiales que cumplan con las condiciones de resistencia y estanqueidad.
- g) Todos los circuitos o equipos de instalación deberán protegerse mediante protectores diferenciales y el sistema de neutralización. Además, deberá estar conectada a una puesta a tierra de protección de resistencia medida, cuyo valor no sea superior a 20 Ohm².
- h) Todos los circuitos finales para iluminación, enchufes de hasta 32 A y equipos portátiles conectados por medio de cable o cordón flexible con una capacidad de transporte de corriente de 32 A o menos, serán protegidos adicionalmente por protectores diferenciales tipo A o tipo B con una corriente nominal no superior a 30 mA³ dependiendo de la componente de corriente continua del circuito.

¹ Toda instalación de consumo de electricidad a la que se le aplique este pliego, excepto donde se indique expresamente lo contrario, tiene que disponer de un sistema de puesta a tierra de acuerdo a lo establecido en el Pliego Técnico Normativo RIC N°06, para evitar que las personas en contacto con la misma, tanto en el interior como en el exterior, queden sometidas a tensiones de paso, de contacto o transferidas, que superen los umbrales que soporta el ser humano. (RIC N°05 "MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA TENSIONES PELIGROSAS Y DESCARGAS ELÉCTRICAS.")

² El Ohmio (Ohm), es una unidad de medida que se utiliza para cuantificar la resistencia eléctrica en un circuito.

³ El miliamperio (mA), es una subunidad del amperio, que representa una milésima parte de un amperio (1 mA = 0,001 A).

- i) En lugares utilizados para animales, se deberá conectar todas las partes conductoras al sistema de tierra de protección de la instalación.
- j) Todas las instalaciones (exceptuando tendidos subterráneos), deberán canalizarse a la vista, utilizando alguno de los sistemas prescritos en la sección 7 del Pliego Técnico Normativo Ric N°04 del reglamento⁴.
- k) Está prohibida la instalación de conductores directamente sobre el nivel de suelo; solo se podrán instalar cuando ellos estén canalizados mediante algún sistema de pasacables o similar apropiado para el lugar de la instalación.
- l) Todas las luminarias y guirnaldas luminosas deberán estar firmemente sujetadas a la estructura o soporte destinado a llevarlas. Su peso no debe ser soportado por el cable de alimentación, salvo aquellos que hayan sido construidos bajo este propósito.
- m) Las Luminarias y Guirnaldas luminosas decorativas montadas a menos de 2.5m (al alcance de la mano) sobre el nivel del suelo, o de otra manera accesible a un contacto accidenta, se deberán fijar firmemente y estar protegidas para evitar el riesgo de lesiones a las personas o a la ignición de materiales.
- n) Las Luminarias y los focos deberán estar fijados y protegidos de tal modo que una concentración de calor no sea suficiente para ocasionar la ignición de cualquier material, en ningún caso se utilizará lámparas sin luminarias.

4.- En el caso de que vuestra solicitud contemple el uso de generadores, será de exclusiva responsabilidad del solicitante cumplir con las medidas de protección, uso y mantenimiento de estos, esperando que la potencia eléctrica de los mismos deberá ser concordante con el consumo proyectado para la feria o evento. Estos en cualquier caso, deberán estar protegidos para evitar peligros y lesiones de cualquier tipo a las personas; a través del contacto accidental con las superficies calientes y las partes peligrosas.

Por último, deberán priorizarse los dispositivos generadores insonoros con tal de cumplir con lo señalado en el artículo 4 y 5⁵ de la ordenanza 116 sobre ruidos y sonidos molestos para la comuna de Santiago.

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores fijados por el D.S N° 38 de fecha 11 de Noviembre de 2011 y que se exponen en la siguiente tabla:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión		
Sonora Corregidos (NPC) en Db (A)		
ZONA	De 7 a 21 hrs.	De 21 a 7 hrs.
ZONA I	55 dB	45 dB
ZONA II	60 dB	45 dB
ZONA III	65 dB	50 dB
ZONA IV	70 dB	70 dB

⁴ Todos los sistemas de canalización deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser retardantes a la llama y autoextinguentes.
- b) Resistentes a los impactos, compresiones y deformaciones, en general, tener una resistencia mecánica suficiente como para soportar los esfuerzos a que se verán sometidas durante su manipulación, montaje y uso.
- c) Resistentes a la acción del sol (rayos UV), la humedad, de hongos, agentes químicos y corrosivos, según las condiciones en que en que se utilizarán.

⁵ Los niveles generados por fuentes emisoras de ruido deberán cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos, correspondientes a la zona en que se encuentre el receptor, de acuerdo al plano de homologación elaborado por la Dirección de Obras Municipales.